

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 0800131100032023-00329-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: WALBIS JAVIER D'ANDREIS SANTAMARIA y DELMA CARBONELL RIVAS.

La presente demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo fue inadmitida, mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2023 y publicada por estado el día 15 del mismo mes y año, concediéndole cinco días a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos; sin embargo, transcurrido el término concedido se observa que no se presentó subsanación de la demanda; en razón a lo anterior, se Rechazará la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-** Rechazar la presente demanda de Divorcio por mutuo acuerdo, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.
- 2.-** Dese de baja del sistema.
- 3.-** Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 149 Fecha: 31 de agosto de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 30 de agosto de 2022.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87c0fc12c21d86112438408039f7d0ffefe0b9ddf1b60899f20578c373cc6e6**

Documento generado en 30/08/2023 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>